



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00234)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima"*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima"

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	28577004	ALBA MANUELA GUARNIZO FAJARDO	Tolima	Ambalema
2	2	65501505	CLARA LUCIA ORDOÑEZ VANEGAS	Tolima	Ambalema
3	3	1106713777	CRISTHIAN CAMILO MONTAÑA RODRIGUEZ	Tolima	Ambalema
4	4	1109381151	JUAN PABLO RAMIREZ TICORA	Tolima	Ambalema
5	5	1106712158	MONICA YIRLEI ARGUELLES CASTAÑEDA	Tolima	Ambalema
6	6	35427915	ARGENIS ORDOÑEZ VANEGAS	Tolima	Ambalema
7	7	1106713188	DAMARICE TRUJILLO RINCON	Tolima	Ambalema
8	8	1106714352	TANIA ALEXANDRA REINA GORDILLO	Tolima	Ambalema
9	1	2263463	LUIS ENRIQUE MEJIA GARCIA	Tolima	Casabianca
10	2	5861411	MARCO FIDEL MONTOYA MONTOYA	Tolima	Casabianca
11	3	5862781	ARNULFO DIAZ BELTRAN	Tolima	Casabianca
12	4	93418492	OSCAR ALBERTO OTALVARO GUERRERO	Tolima	Casabianca
13	5	1108120167	VICTOR ALFONSO CORREA GONZALEZ	Tolima	Casabianca
14	6	93419308	ANGEL ALBERTO CASTRO ZAPATA	Tolima	Casabianca
15	1	1105681837	MARIA CAMILA CRIALES JARA	Tolima	Flandes
16	2	11307301	JOSE HIGINIO MERCHAN URUEÑA	Tolima	Flandes
17	3	49686175	FLOR NELLY PINZON PEÑA	Tolima	Flandes
18	3	11316940	ARTURO PAVA ARIAS	Tolima	Flandes
19	3	1070626210	CAMILA ALEJANDRA MARTINEZ LEAL	Tolima	Flandes
20	4	39575042	MARIA DEL PILAR MARTINEZ	Tolima	Flandes
21	5	1110452278	DIANA GISSET ÑUNGO CARDOZO	Tolima	Flandes
22	6	1070605590	JONATHAN JAVIER CORTES MENDOZA	Tolima	Flandes
23	1	93298291	JOSE ELVER PARRA RENDON	Tolima	Líbano
24	2	24846587	BLANCA BELIA PARRA DE GRISALES	Tolima	Líbano
25	2	28820764	MARIA AURORA MARTINEZ GALLEGO	Tolima	Líbano
26	3	28821447	MARIBEL MEDINA AGUDELO	Tolima	Líbano
27	4	93288904	ALVARO SANCHEZ VANEGAS	Tolima	Líbano
28	5	65711107	ESTER RUBIELA MUÑOZ PEREZ	Tolima	Líbano

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima"

No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	28613867	SONIA GUTIERREZ	Tolima	Ataco
2	2	1075211633	CESAR AUGUSTO RAMOS USECHE	Tolima	Ataco
3	3	14258614	DILSO ORTIZ ALDANA	Tolima	Ataco
4	4	5855415	YAMIT PARRA VANEGAS	Tolima	Ataco
5	5	83169600	HERMIDES SANCHEZ DIAZ	Tolima	Ataco
6	6	5854547	REDEY MARENTES JIMENEZ	Tolima	Ataco
7	6	1088242213	YUDI MAWDREM BUSTOS VARGAS	Tolima	Ataco
8	6	1005995920	BRESNEY OVIEDO MARTINEZ	Tolima	Ataco
9	7	1108832151	SALOMON AVILES BUSTOS	Tolima	Ataco
10	8	1033692574	YURI ROCIO ANDRADE ALDANA	Tolima	Ataco
11	8	1109410491	WILLIAM FERNANDO PEREZ GONZALES	Tolima	Ataco
12	8	24943492	CONSUELO PAREJA CASTAÑO	Tolima	Ataco
13	8	93245006	PASTOR DUCUARA CORTES	Tolima	Ataco
14	9	14257544	TARCISIO BAUTISTA RIVERA	Tolima	Ataco
15	10	39718332	MARIELA ORTIZ ALDANA	Tolima	Ataco
16	10	96341823	SIXTO RAMIREZ TRUJILLO	Tolima	Ataco
17	11	5855258	SANDRO ORTIZ ORTIZ	Tolima	Ataco
18	12	15897163	ANGEL ANCIZAR RAMOS	Tolima	Ataco
19	12	4885213	RUBEN CRUZ CASTRO	Tolima	Ataco
20	13	5855056	EDISON PARRA VANEGAS	Tolima	Ataco
21	14	5855272	JOSE ELIECER PRADA MONTIEL	Tolima	Ataco
22	1	28678049	ISABELINA HERRERA	Tolima	Chaparral
23	2	28688366	MARIA VIRGINIA CRIOLLO YAGUARA	Tolima	Chaparral
24	3	20871602	NARFEN SALCEDO TAFUR	Tolima	Chaparral
25	4	65831829	CAROLA PATRICIA MENDEZ YAGUARA	Tolima	Chaparral
26	5	93452578	NILSON ROJAS CAMPOS	Tolima	Chaparral
27	5	93450055	JAISON TRIANA TRIANA	Tolima	Chaparral
28	5	28688874	MARIELA RADA MENDOZA	Tolima	Chaparral
29	6	1106779012	JULY MARCELA HERNANDEZ MENDEZ	Tolima	Chaparral
30	6	28686186	ALICIA COMETA ALAPE	Tolima	Chaparral
31	7	5886281	ALEJANDRO RIVERA VALENCIA	Tolima	Chaparral
32	7	28687637	MARIA NITH BALLEEN	Tolima	Chaparral
33	7	28358632	ANA CREOTILDE ACEROS BARAJAS	Tolima	Chaparral
34	8	28686955	NINIVE MANJARRES PIETRO	Tolima	Chaparral
35	8	17115645	ALFONSO DEVIA VELASQUEZ	Tolima	Chaparral
36	8	2281797	ARMANDO TAPIERO	Tolima	Chaparral
37	9	65829996	MARIA LILIANA VASQUEZ RADA	Tolima	Chaparral
38	10	65828700	BEATRIZ PALOMINO	Tolima	Chaparral
39	10	14013357	ROMER LUGO	Tolima	Chaparral

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Tolima"

40	10	5885834	ARAMIS RIOS	Tolima	Chaparral
41	10	93450748	EDWIN LUGO CABALLERO	Tolima	Chaparral

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

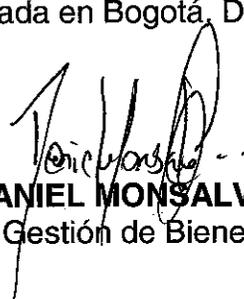
Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 SEP 2019**


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica